

Lunes, 11 de mayo de 2020

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Actualización del Plan de Contingencia ante la emergencia sanitaria por el Coronavirus.

La Ilma. Sra. Presidenta de la Excma. Diputación de Cáceres, con fecha 8 de mayo de 2020, ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN

“Por Resolución de Presidencia de 13 de marzo de 2020 se adoptaron toda una serie de medidas organizativas, de aplicación a todos los centros dependientes de la Diputación Provincial, tendentes a paliar los efectos de la expansión de la epidemia por Coronavirus Covid-19.

Dicha instrucción se completó con las Resoluciones de 16 y 17 de marzo de 2020, emanadas de la nueva situación generada con la promulgación por el Gobierno de la Nación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, así como con la aprobación del Protocolo de Actuación y el correspondiente Plan de Contingencia, redactados por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

Una vez superada la fase más aguda de expansión de la pandemia, con objeto de facilitar una recuperación paulatina de la actividad social y económica, el Gobierno ha definido el Plan para la transición hacia una nueva normalidad, aprobado por Acuerdo por el Consejo de Ministros de fecha 28 de abril de 2020, que está basado en el informe del Centro de Coordinación de Alertas y Emergencias Sanitarias (CCAES) de 25 de abril de 2020 y en las propuestas enviadas por los gobiernos autonómicos, y guiado por la Hoja de Ruta de la Comisión Europea y las orientaciones de la Organización Mundial de la Salud.

En este nuevo contexto, desde el Área de Personal, se ha venido trabajando en los últimos días con los responsables de las diferentes Áreas de la Diputación Provincial y su Organismo Autónomo, recopilando información previa que permita la aprobación de un Plan de Contingencia y vuelta a la nueva normalidad en la Diputación Provincial, adaptado a la



Lunes, 11 de mayo de 2020

idiosincrasia propia de esta institución, y a las directrices marcadas por las autoridades sanitarias.

En este protocolo se abordan un conjunto de medidas de prevención y de protección con el fin de garantizar la seguridad y la salud del personal de la Diputación Provincial y del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, así como de contribuir a reducir todo lo posible la propagación del virus en sus centros de trabajo.

Para ello, el Plan de Contingencia fomenta e impulsa el carácter preferente de la modalidad de trabajo no presencial, medida que, haciendo uso de lo previsto en el art. 5 del Real Decreto 8/2020, de 17 de marzo, en relación con el art. 15 del Real Decreto 15/2020, de 21 de abril, se prorrogará por el plazo de dos meses a partir de la finalización del Estado de Alarma.

Dicho Plan debe ser entendido como un documento dinámico, sometido a lo que resulte de la evaluación de la situación de remisión, estancamiento o expansión de la infección por Covid-19.

Para poder realizar una gestión eficaz y coordinada de esta nueva situación, con fecha 7 de mayo de 2020 ha sido aprobado el Plan de Contingencia ante la emergencia sanitaria por el Coronavirus SARS-CoV-2 de esta Diputación, el cual ha sido aprobado por el Comité de Seguridad y Salud de la Diputación Provincial, participado por responsables del Área de Personal, del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y las Centrales Sindicales con representación en esta Administración.

Vista y aceptada la propuesta de resolución elevada a esta Presidenta por el Director en funciones del Área de Personal, Formación y SEPEI, de fecha 7 de mayo de 2020.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 34 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local en relación con lo dispuesto en el artículo 142 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 2 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, los artículos 48 y 54 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y los artículos 47 y 51 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la actualización del Plan de Contingencia ante la emergencia sanitaria por el Coronavirus SARS-CoV-2 de esta Diputación, incorporándose al mismo las directrices del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, aprobado por Acuerdo por el Consejo de



Lunes, 11 de mayo de 2020

Ministros de fecha 28 de abril de 2020, a los efectos de la reincorporación presencial escalonada de las empleadas y empleados públicos de la Diputación de Cáceres y su Organismo Autónomo, en las siguientes Fases, coincidentes en su ámbito temporal de aplicación con las fases de desescalada que se acuerden conjuntamente por la Junta de Extremadura y el Gobierno de España:

En la Fase I se procederá exclusivamente a la apertura de los Centros de Trabajo en horario de 8 a 15 horas, y a la incorporación a sus puestos del personal que desde cada Área o Servicio se considere necesario para la apertura, vigilancia, limpieza, mantenimiento de las instalaciones y/o la realización de obras.

Dicha apertura podrá diferirse de forma excepcional, a criterio de los responsables de Áreas o Servicios con el Vº Bº del Diputado/a Delegado responsable, cuando la intensidad de uso del Centro de Trabajo, la disponibilidad de recursos humanos u otras circunstancias así lo aconsejen.

El personal a incorporar al trabajo presencial en esta Fase deberá ser menor de 60 años de edad, no presentar patologías previas y no contar con menores de 14 años o familiares en primer grado dependientes o con discapacidad a su cargo, salvo necesidades del Servicio debidamente justificadas.

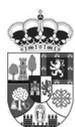
En la Fase II se incorporará el personal que no pueda desarrollar su trabajo en la modalidad no presencial, siempre y cuando se trate de trabajadores o trabajadoras menores de 60 años, sin patologías previas y sin menores de 14 años o familiares en primer grado dependientes o con discapacidad a su cargo, pudiendo establecerse turnos y medidas de flexibilización horaria, hasta un máximo orientativo del 25% de la plantilla.

En la Fase III se incorporaría el resto de personal que no pueda ejercer la modalidad de trabajo no presencial, pudiendo establecerse turnos y medidas de flexibilización horaria, con el tope máximo orientativo del 50% de la plantilla.

En las Fases posteriores se habrá de estar a lo que resulte de la evolución de la pandemia.

En todas las fases se priorizará la modalidad de trabajo no presencial.

En todo caso, la incorporación de los trabajadores a la modalidad presencial de trabajo estará supeditada a los criterios que fije el Ministerio de Sanidad de acuerdo con la evolución de las fases en cada territorio y a las necesidades del Servicio, evaluadas estas últimas por el responsable de cada Área o Servicio y bajo la superior Dirección del Área de Personal.



Lunes, 11 de mayo de 2020

Los responsables de cada Área remitirán al Área de Personal la información relativa a los trabajadores y trabajadoras que se vayan incorporando al trabajo presencial, con carácter previo al inicio de cada fase, y a los efectos de que se les provea del material de protección necesario.

SEGUNDO.- Dada la especificidad y naturaleza propia del SEPEI como Servicio de Emergencia, en la presente materia, su personal estará a sus procedimientos y protocolos específicos, así como a las instrucciones internas, circulares y órdenes que se emitan directamente por la Diputada delegada del Área.

TERCERO.- Se mantienen en vigor todas las medidas organizativas y de conciliación previstas en las Resoluciones de Presidencia de 13, 16 y 17 de marzo de 2020, en lo que no se opongan a la presente resolución.

CUARTO.- Dése cuenta de esta Resolución al Pleno de la Corporación, en la primera sesión ordinaria que celebre.

QUINTO.- Dése cuenta de la misma a la Mesa General de Empleados Públicos.

SEXTO.- Publíquese la misma en el Boletín Oficial de la Provincial, portal web y portal del empleado.

SÉPTIMO.- Notifíquese a los titulares de las Direcciones, Jefaturas de Área, Jefaturas de Servicio, OARGT, empleadas y empleados públicos de la Diputación Provincial de Cáceres y Portavoces de cada grupo provincial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que la misma es definitiva en vía la vía administrativa, será inmediatamente ejecutiva y contra la misma sólo cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 8 de mayo de 2020

Ana de Blas Abad
VICESECRETARIA

